

RESPECTO PARA TODOS

EL CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK PROHÍBE EXPRESIONES DE CONDUCTA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y PREPOTENCIA



Los estudiantes que consideren que han sido víctimas de acoso, discriminación, intimidación y/o prepotencia por parte de otro estudiante o un miembro del personal, y todos los estudiantes que vean o tengan conocimiento de tal conducta, deben reportarle el incidente inmediatamente a un empleado de la escuela.

Para reportar un incidente

Si necesita ayuda porque alguien lo ha discriminado, acosado, intimidado o ha sido prepotente con usted, o si tiene temor de ser víctima de tales actos, puede dirigirse a:

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York sigue la política de mantener un entorno de aprendizaje seguro y solidario que esté libre de actos de acoso, intimidación y/o prepotencia y de discriminación debido a la condición obvia o aparente de raza, color, credo, grupo étnico, origen nacional, estatus de inmigración o ciudadanía, religión, sexo, identidad sexual, expresión sexual, orientación sexual, discapacidad o peso. Esta normativa prohíbe tal conducta por parte de estudiantes en contra de sus compañeros de clase y por empleados en contra de alumnos.

Entre las expresiones de conducta prohibidas están: violencia física; conducta verbal o física que amenaza a otra persona con hacerle daño; vejámenes contra los estudiantes recién llegados; burlas; exclusión de grupos de compañeros de clase con la intención de humillar o aislar; empleo de lenguaje derogatorio o discriminatorio para humillar o acosar. Esta política está expuesta en las Disposiciones del Canciller y los Estándares de Intervención y Medidas Disciplinarias de la Ciudad (El Código de Disciplina)

Empleados que sean testigos de acoso, discriminación, prepotencia y/o conducta intimidatoria tomarán las medidas apropiadas para detener esa conducta.

Los estudiantes que violen el Código de Disciplina estarán sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas tal como se establece en el Código y la Disposición A-443 del Canciller.